

REGLAMENTO ESPECIAL QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, LOGOTIPOS, Y DEMÁS SIGNOS DISTINTIVOS DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS Y DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES MIEMBROS

Artículo 1°—El presente procedimiento tiene como objetivo regular el uso del nombre, el logotipo y demás signos distintivos del C.F.I.A. y de cada uno de los Colegios Profesionales que lo conforman.

Artículo 2°—Definiciones: Emblema: Signo figurativo que identifica y distingue una empresa o un establecimiento.

Signo distintivo: Cualquier signo que constituya una marca, un nombre o un emblema.

Artículo 3°—El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, será el único ente que podrá autorizar el uso de logotipos, emblemas, lemas y distintivos en materia de divulgación, artículos promocionales, material impreso y audiovisual, con fin de utilizarlos en las actividades que se ajusten al cumplimiento de los fines que el Colegio Federado persigue, de conformidad con el artículo 4 de su Ley Orgánica.

Artículo 4°—Los representantes de las Juntas Directivas, las Asociaciones, las Comisiones y los funcionarios del Colegio Federado, se encuentran autorizados para utilizar el nombre, el logotipo y demás signos distintivos del C.F.I.A., y de sus Colegios miembros, siempre que sea en funciones propias de sus cargos, en actividades patrocinadas por los Colegios Profesionales, y en el cumplimiento de sus deberes laborales, dentro del plazo de su designación o nombramiento.

Artículo 5°—En los casos que algún profesional, empresa o cualquier interesado particular requiera la utilización del nombre y/o diseño y demás signos distintivos del C.F.I.A. o de sus Colegios miembros, para alguna actividad particular o específica, la Junta Directiva General analizará la procedencia o no de dicha solicitud, así como decidirá discrecionalmente el lapso de tiempo de su utilización.

Artículo 6°—Lo interesados en utilizar el nombre y/o diseño del C.F.I.A., y/o de sus Colegios Miembros, deberán presentar su solicitud ante la Dirección Ejecutiva, con indicación expresa de los motivos en que se fundamenta la utilización del nombre y/o diseño. Deberá hacerse una descripción detallada de las actividades a realizar y su utilidad, así como aportar los documentos que se consideren necesarios para respaldar su solicitud.

Recibida la información, la Dirección Ejecutiva procederá a realizar un estudio y análisis de la solicitud en un plazo de 8 días hábiles, con el fin de corroborar la procedencia de la petición.

- 1) En caso de que se encontrara alguna omisión en la información presentada, o se tuviere alguna duda sobre los documentos aportados, la Dirección Ejecutiva realizará un apercibimiento, indicando las inconsistencias encontradas, y se le otorgará al interesado un plazo de 5 días hábiles para que subsane o complete la información

requerida. En caso de que el interesado no cumpla con el apercibimiento dentro del plazo señalado, se procederá al archivo de la gestión.

- 2) Cumplida la prevención por parte del interesado, la Dirección Ejecutiva realizará la evaluación de la solicitud, y procederá a emitir su recomendación final a la Junta Directiva General del Colegio.
- 3) Reciba la recomendación de la Dirección Ejecutiva, la Junta Directiva General del C.F.I.A., procederá a acoger o no la recomendación de la Dirección Ejecutiva para conceder la autorización correspondiente. En caso de que la solicitud sea rechazada, la Junta Directiva General deberá justificar las razones de su decisión.

Artículo 7°—El incumplimiento de lo expresamente señalado en este procedimiento por parte de los miembros incorporados al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, se considerará como una falta al Código de Ética Profesional del C.F.I.A., lo que traerá como consecuencia el inicio de una investigación disciplinaria con el fin de sentar las responsabilidades que correspondan. En el caso de personas particulares que no respeten lo señalado en este procedimiento, se establecerán las respectivas acusaciones ante los Tribunales de Justicia, para determinar las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Rige a partir de su publicación.

Nota: El presente Reglamento fue aprobado por acuerdo N° 08 de la sesión N° 22-12/13-G.E., de fecha 16 de abril de 2013 y publicado en La Gaceta N°100 del 27 de mayo de 2013.